Firmado digitalmente por ARDILES ALCAZAR Willman John FAU 20550154065 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 19:21:04 -05:00

Santiago De Surco, 04 de Junio del 2025

# RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000452-2025-MIDIS/WM-DE

**VISTOS:**

El Informe N° D000277-2025-MIDIS/WM-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones y el Informe N° D000574-2025-MIDIS/WM-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna - PNAECWM, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, se aprueba la extinción del PNAECWM, se declara en emergencia el servicio alimentario escolar y dicta otras medidas;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000130-2025-MIDIS, se establecen medidas en el marco del proceso de extinción del PNAECWM, a fin de garantizar la atención oportuna a los usuarios del servicio de alimentación escolar durante el año fiscal 2025;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión 01, con código de documento normativo: Norma Técnica N°003-2024-MIDIS/PNAEQW, la misma que tiene vigencia a partir del Proceso de Compras Electrónico 2025 y subsiguientes;

Que, el literal b) y c) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica para la prestación del Servicio Alimentario del Programa, establece que:

“(…)

*b) La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarios/os del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales”;*

*Para el caso del Servicio Alimentario Escolar, dicho requerimiento debe especificar las modalidades de atención y contener, como mínimo, lo siguiente:*

*i. Listado de IIEE.*
*ii. Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.*

Firmado digitalmente por ARBOLEDA CAMINO Victoria Marlene FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 18:19:37 -05:00

Firmado digitalmente por NAVARRO GUTIERREZ Pavel FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.06.2025 18:05:24 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0139 6011 1310 8988**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

*iii. Valor referencial por ítems.*
*iv. Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
*v. Requerimiento de alimentos y/o raciones alimentarias para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Características técnicas de los alimentos perecibles y no perecibles y/o Especificaciones Técnicas de Alimentos.*
*vi. Periodo de atención por entrega y/o número de días para el plazo de distribución por entrega.*
*vii. Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y*
*viii. Otros anexos que considere la UOP."*

*c) La Dirección Ejecutiva, o a quien delegue, aprueba el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del PNAEQW.*

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/PNAECWM-DE, se aprueba el "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 013-2025-MIDIS/PNAECWM", Versión 01;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 04 de diciembre del 2024, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAECWM – Modalidad Productos 2025;

Que, de acuerdo al artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado con la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, la Unidad de Organización de las Prestaciones (UOP) tiene por función:

*"a) Planificar, organizar, definir y proponer los criterios técnicos para la programación del servicio alimentario diversificado adecuados al entorno y las características de los usuarios.*
*b) Definir las características de los alimentos y las características nutricionales de las raciones para el servicio alimentario diversificado conforme a la normativa vigente y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición.*
*c) Determinar el tipo de ración y el modelo de atención del servicio alimentario diversificado, conforme a la normativa vigente y la opinión técnica de entidades rectoras en alimentación y nutrición*
*(…)*
*g) Determinar el requerimiento de las modalidades de atención, programación del menú, dosificación de alimentos y cálculo de volúmenes de alimentos del Proceso de Compras.*
*h) Elaborar el requerimiento, herramientas e instrumentos de gestión para la atención del servicio alimentario de modelos de atención diversificados u otros encargos de atención alimentaria establecidos en el Programa."*

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000099-2025-MIDIS/WM-DE, se aprueba el Cuadro de Equivalencias y Siglas de las Unidades y Subunidades que forman parte de la estructura funcional del PNAECWM;

Que, mediante Memorando N° D000829-2025-MIDIS-WM-UTAMAZ, de fecha 26 de mayo de 2025, la jefa de la Unidad Territorial Amazonas remite a la Unidad de Organización de las Prestaciones su propuesta de modificación de la programación del menú escolar en forma de canasta de alimentos y tabla de alimentos de la modalidad de atención productos por fuerza mayor para tres (03) entregas del periodo ampliado de las comunidades indígenas de los ítems El Cenepa y Nieva 2, del Comité de Compras Amazonas 2, para tres entregas, la cual ha sido elaborada, validada y remitida por su respectivo equipo técnico. Acompaña a dicho documento

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0139 6011 1310 8988**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

el Informe N° D000061-2025-MIDIS/WM-UTAMAZ-LMH, en donde se sustenta la referida causal indicando que:

> *"2.4. La CTT de la UT Amazonas señala que de acuerdo a las asistencias técnicas realizadas a los CAEs, APAFA y Comunidad Educativa por parte del Monitor de Gestión Local, y teniendo los documentos que sustenta el rechazo de las conservas de pescado y conservas de carne de ave los mismos que se encuentran adjuntos en los documentos de la referencia a), b), y c), y en pleno conocimiento que son comunidades indígenas donde tienen sus propias leyes, creencias, formas de organización y gobierno, sumado a ello que son comunidades en situación de vulnerabilidad, además del Decreto Supremo N°006-2025-MIDIS, se recomienda realizar la evaluación para el cambio de atención de productos a Canastas en todas las instituciones educativas del ítem El Cenepa y Nieva 2 en caso de fuerza mayor, es preciso señalar que la composición de la canasta no debe ir las conservas de pescado ni conservas de carne de ave.*
>
> *2.5. La SC del comité de compras AMAZONAS 2 de la UT Amazonas con los documentos de las referencias g), señala que debido a las actitudes de rechazo en la recepción de alimentos de la 2da entrega del ITEM Nieva 2 y El Cenepa, quienes además se negarán a recibir la totalidad de los alimentos programados para la 3ra entrega, se recomienda la evaluación de la modificación de la programación del menú escolar en forma de canasta de alimentos por fuerza mayor para todas las Instituciones Educativas del ítem Nieva 2 y El Cenepa (Canasta sin empaque), para tres (03) entregas, por 93 días regular, JEC, 93 días No Residentes y 157 días Residentes, teniendo en cuenta que la prestación del servicio alimentario es para usuarios de las comunidades nativas de difícil acceso por su dispersión geográfica, por el cual con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario y que no atenten contra la integridad física de las personas, se proceda de acuerdo con lo establecido en el documento normativo "Procedimiento para la Programación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna" para el ítem detallado en la Tabla 1."*

Tabla 01. Lista de ítem

| NRO | COMITÉ DE COMPRAS | ITEM |
|---|---|---|
| 1 | AMAZONAS 2 | NIEVA 2 |
| 2 | AMAZONAS 2 | EL CENEPA |

Que, mediante el Informe N° D000879-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, la Coordinación del Competente Alimentario, o la que haga sus veces, de la UOP remite la propuesta de modificación del Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – modalidad de atención productos" que fuera aprobada mediante RDE N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo de Disponibilidad presupuestal, Valor referencial por ítems, Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario, Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos, Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega, Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos y Otros Anexos (04A y 04B) para tres (03) entregas en los ítems El Cenepa y Nieva 2 del ámbito de la Unidad Territorial Amazonas;

Que, se indica en el mencionado Informe que: "*Al respecto, se debe tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" vigente, aprobada mediante RDE N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, versión 01, en cuyo literal b) y c) del numeral 5.1.4, el requerimiento de contratación obedece a la siguiente disposición:*

> *5.1.4 Requerimiento de contratación*
> *a. (…)*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0139 6011 1310 8988**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

*b. La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales.*

*Para el caso del Servicio Alimentario Escolar, dicho requerimiento debe especificar las modalidades de atención y contener, como mínimo, lo siguiente:*

- *Listado de IIEE.*
- *Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.*
- *Valor referencial por ítems.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos.*
- *Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y*
- *Otros anexos que considere la UOP.*

*c. La Dirección Ejecutiva, o a quien delegue, aprueba el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a favor de los usuarios del PNAEQW.*

*Cabe señalar que, la propuesta de modificación del requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAECWM – Modalidad de Atención Productos, tiene alcance en 02 ítems de la Unidad Territorial Amazonas.*

*La propuesta de modificación de la programación del menú escolar en forma de canasta de alimentos y tabla de alimentos de la modalidad de atención productos hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario en los ítems El Cenepa y Nieva 2 con Comunidades Indígenas de la UT Amazonas, ha sido elaborada, sustentada, validada y remitida por su respectivo equipo técnico ante la situación de fuerza mayor en cumplimiento del "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa" aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° N°D000396-2025-MIDIS/PNAECWM-DE, así como, de las disposiciones del MIDIS y el Programa, en aras de resguardar la vida, seguridad alimentaria y la salud de la población escolar durante el año fiscal 2025 y fin de garantizar la continuidad oportuna de la prestación del servicio alimentario en el marco de la declaratoria de emergencia del servicio alimentario aprobado con Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS.*

*En este sentido, ha solicitado el cambio de forma de entrega en la modalidad de atención productos, por constituirse un caso de fuerza mayor, para la entrega de tres (03) canastas de alimentos hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario en los ítems El Cenepa y Nieva 2."*

Que, a través del Informe N° D000277-2025-MIDIS/WM-UOP, la Jefatura de la Unidad de Organización de las Prestaciones, haciendo suyo el Informe de la CCA, recomienda la aprobación de la propuesta de modificación del "Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2025 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna – modalidad de atención productos, en forma de Canasta de Alimentos en los ítems El Cenepa y Nieva 2, en la Unidad Territorial Amazonas, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2025-MIDIS, se aprueba la extinción del PNAECWM, declara en emergencia el servicio alimentario escolar y dicta otras medidas, la misma que se efectiviza una vez culminada la transferencia dispuesta en el numeral 3.4 del

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0139 6011 1310 8988**

artículo 3 del referido Decreto Supremo. Así, en el numeral 2.1 del citado Decreto Supremo se dispone "Declarar en emergencia el servicio alimentario escolar hasta el 31 de diciembre de 2025, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° D000130-2025-MIDIS, se dispone que el MIDIS establece algunas medidas para el PNAECWM, en aras de resguardar la vida, seguridad alimentaria y la salud de la población escolar durante el año fiscal 2025, así como de garantizar la atención oportuna del servicio alimentario escolar de acuerdo con las normas vigentes aplicables y en tanto culmine el proceso de transferencia, incluyendo entre ellas las siguientes:

*"(…)*
*m) Garantizar y asegurar el servicio alimentario escolar sin interrupción, evitando el desabastecimiento, realizando los ajustes que correspondan al cronograma de liberación y distribución, disponiendo que las próximas entregas del servicio alimentario escolar se efectúe a través de una modalidad distinta a la actual que garantice y asegure la prestación de dicho servicio, que cubran los requerimientos nutricionales.*
*(...)"*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000396-2025-MIDIS/PNAECWM-DE, se aprueba el "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 013-2025-MIDIS/PNAECWM", Versión 01. En el numeral 4.2.2 del citado Documento Normativo, se define a la Canasta de Alimentos en los siguientes términos:

*"**4.2.2 Canasta de alimentos***
*Está conformada por alimentos no perecibles de procesamiento primario o industrializados, que cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas de alimentos, para la preparación y consumo en casa. Esta canasta contiene una cantidad determinada de alimentos para cada usuario considerando el número total de días de la entrega correspondiente."*

Que, de igual modo, en el numeral 5.1.1 de dicho Procedimiento se establece lo siguiente, con relación a la modificación de la programación del menú escolar:

*"**5.1.1 De la modificación a la programación del menú escolar:***
*Excepcionalmente, la UOP puede evaluar y aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, pudiendo ser temporal o hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario, a solicitud de la UT ante situaciones tales como: cambio de modalidad de atención y/o modificación del periodo de atención y/o modificación de días de atención y/o nuevas convocatorias y/o adscripción de ítems y/o ítems no adjudicados y/o en casos fortuitos y/o en casos de fuerza mayor, debidamente acreditados.*

*Asimismo, en caso de declaratoria de emergencia del servicio alimentario escolar, la UOP puede aprobar la modificación de la programación del menú escolar y/o la tabla de alimentos, pudiendo ser temporal o hasta la culminación de la prestación del servicio alimentario.*

*El procedimiento para la modificación de la programación del menú escolar se debe alinear a las disposiciones establecidas en el presente documento normativo."*

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0139 6011 1310 8988**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

Que, en virtud de lo señalado, con el Informe N° D000277-2025-MIDIS/WM-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones remite los anexos pertinentes y solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la citada propuesta de modificación;

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones, en atención a lo expuesto, se constituye como unidad funcional competente y responsable para cautelar la veracidad de la información contenida en los anexos que acompañan a la presente, así como, dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Norma Técnica y demás documentos normativos aprobados por el PNAECWM;

Que, ante ello, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° D000574-2025-MIDIS/WM-UAJ, señala que la solicitud de modificación propuesta por la Unidad de Organización de las Prestaciones se encuentra enmarcada dentro de las funciones establecidas en el artículo 54 del Manual de Operaciones del PNAECWM, aprobado por la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, y en la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, habiendo verificado que la Unidad de Organización de las Prestaciones, haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAECWM, ha solicitado la modificación del requerimiento de contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAECWM – Modalidad Productos 2025, aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario, opina que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Organización de las Prestaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS modificado por el Decreto Supremo N° 010-2024-MIDIS, la Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS y la Resolución Ministerial N° D000143-2025-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación al “Requerimiento de contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a los usuarios del PNAEQW – Modalidad Productos 2025”, aprobado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000742-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, para tres (03) entregas en los ítems El Cenepa y Nieva 2 del ámbito de la Unidad Territorial Amazonas, conforme a los términos indicados por la Unidad de Organización de las Prestaciones en el Informe N° D000277-2025-MIDIS/WM-UOP e Informe N° D000879-2025-MIDIS/WM-UOP-CCA, expuestos en los considerandos de la presente Resolución, y según los anexos que forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2025, dentro del marco normativo vigente.

**Artículo 3.- DISPONER** que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Amazonas y a las Unidades de Asesoramiento, de Apoyo y de Línea del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, a través de medios electrónicos.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0139 6011 1310 8988**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

**Artículo 5.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

WILLMAN JOHN ARDILES ALCAZAR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 04/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.
URL: **https://documentosqr.qaliwarma.gob.pe/#/verifica-cvd**
CVD: **0139 6011 1310 8988**

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

**ANEXOS**

Modificación al requerimiento de contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario escolar a los usuarios de los ítems El Cenepa y Nieva 2 de la modalidad de atención productos de la UT Amazonas

https://forms.office.com/r/g05SCfJrVv?origin=lprLink

Firmado digitalmente por LÓPEZ HUACHO Mario Francisco FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 16:19:00 -05:00

Firmado digitalmente por ARBOLEDA CAMINO Victoria Marlene FAU 20550154065 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 16:34:57 -05:00

Firmado digitalmente por YUCRA LIMAHUAY Willy David FAU 20550154065 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.06.2025 16:55:36 -05:00